

Ejemplar: 1 peseta
Atrasado: 3 »

Suscripción año 150 »

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1059

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

EDICTO

Aprobado por el pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 19 de los corrientes, con arreglo al artículo 692 de la Ley de Régimen Local, el expediente nº 2 del año actual, relativo a suplemento de crédito al Presupuesto ordinario del año en curso con cargo al sobrante de liquidación del último ejercicio, en cumplimiento de lo que determina el apartado 3 del art.º 691 de la citada disposición, queda expuesto al público por término de 15 días hábiles en las dependencias de la Intervención general de Fondos provinciales, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados legítimos a que se refiere el art.º 693 de la misma Ley las reclamaciones que consideren oportunas, presentándolas, por escrito duplicado en su caso, en la Secretaría General de esta Corporación.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos oportunos.
Logroño 20 de abril de 1961.

El Presidente Accidental,
José M^a Fernández Azcona.

Ministerio de Agricultura

621

Orden de 25 de marzo de 1961, por la que se dictan normas sobre instalación y mejora de molinos.

Ilustrisimos señores:

Facultado este Ministerio por De-

creto 2465/1960, de 29 de diciembre que regula la instalación y mejora de molinos sometidos a la jurisdicción del Departamento, para dictar las disposiciones complementarias necesarias para su desarrollo y aplicación, teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, resulta conveniente facilitar, simplificando su tramitación administrativa, el perfeccionamiento de tales industrias molturadoras.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.— Los expedientes relativos a las industrias molturadoras sometidas a la jurisdicción del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto-ley de 1 de mayo de 1952, serán tramitados y resueltos por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del trigo.

Segundo.— La autorización otorgada por el Decreto 2465/1960, de 29 de diciembre, referente a las industrias molturadoras sometidas a la jurisdicción de este Ministerio, comprenden la modernización, perfeccionamiento, sustitución de maquinaria y de fuerza motriz, traslado y traspaso de los molinos de todas clases, así como la implantación de otros nuevos, cuando se dediquen exclusivamente a la molturación o trituración de piensos.

Tercero.— A fin de facilitar a este sector de la economía española el concimiento del estado actual de las instalaciones existentes, el Servicio Nacional del Trigo informará y asesorará gratuitamente a los peticionarios que lo soliciten, con carácter urgente, en todo cuanto afecte a los datos económicos y técnicos generales característicos de la zona donde se trate, de transformar o implantar estas industrias maquileras, para que con pleno conocimiento de causa pueda proyectar las instalaciones futuras y presentar en las Jefaturas Provinciales

de dicho Servicio las solicitudes oportunas.

Cuarto.— Los interesados en el desarrollo de cualquiera de las actividades enumeradas en el número segundo de la presente Orden, hayan o no hecho uso de la información previa que se menciona en el número tercero, deberán acompañar sus solicitudes con una información complementaria de sus instalaciones, variable según sea su naturaleza:

a) En el caso de instalaciones ya existentes molturadoras de cereales panificables o de piensos que deseen transformarse, constará en dicha información la potencia y elementos molturadores actualmente autorizados y los mismos datos en relación con la instalación futura prevista, expresando, además, los otros elementos secundarios característicos que resulten convenientes para definir la instalación transformada, que no podrá disponer de mayor potencia mecánica que lo actual.

Recibidas las solicitudes que cumplan las condiciones anteriores, el Servicio Nacional del Trigo procederá a notar la industria a transformar, con carácter provisional, en su Registro oficial, pudiendo el peticionario comenzar, sin más trámite, a realizar la transformación.

b) Si se trata de nuevas instalaciones de piensos únicas autorizables, las especificaciones técnicas que acompañen a la solicitud, deberán comprender los detalles de potencia, capacidad y cuantos elementos secundarios se consideren convenientes detallar para caracterizar la nueva instalación, que en caso alguno podrá exceder de los límites legales.

En este caso, el Servicio Nacional del Trigo procederá a informarlas y resorverlas con carácter de urgencia, definiendo en su resolu-



ción las características molturadoras definitivas autorizadas para la nueva industria, y procederá a incluirlas, con carácter provisional, en su Registro oficial. Esta resolución llevará implícita la autorización para, sin más trámite, realizar la nueva instalación.

Quinto.—Una vez afectuada la modificación o nueva instalación de que se trate, el interesado lo comunicará a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, dentro del plazo de 30 días. Por el personal técnico del Servicio se girará visita de inspección para comprobar si se ajusta a los datos definidos por aplicación de las Normas del número cuarto, extendiendo, si ello procede, el acta de puesta en marcha correspondiente, a la vista de la cual se convertirá en definitiva la anotación provisional afectuada en el Registro del Servicio.

Sexto.—Las industrias antiguas que se modifiquen y las de piensos de nuevo establecimiento que no cumplan los requisitos expuestos en la presente Orden, serán consideradas clandestinas.

Séptimo.—Contra los acuerdos dictados por la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo se podrá interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo y condiciones señaladas en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Octavo.—Se faculta a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para dictar las Normas complementarias para la debida aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Noveno.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 8 de septiembre de 1960, así como la de 28 de julio de 1956, en cuanto se oponga a lo que en ésta se dispone.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II, muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1961

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Departamento y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

—O—O—

SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

—O—O—

DISTRITO FORESTAL DE LOGRONO

—O—O—

Orden Ministerial aprobatoria del des-

Inde del Monte número 48 «Carrasquillo Las Puertas y Dehesa» de Ventrosa de la Sierra,

A los efectos de notificación, según previenen los Artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace público para general conocimiento que por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura por O.M. de 15 marzo del corriente año, ha sido aprobado el deslinde del monte número 48 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «Carrasquillo, Las Puertas y Dehesa» de la pertenencia de Ventrosa de la Sierra, siendo su copia literal así:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 48 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, denominado «Carrasquillo, Las Puertas y Dehesa», de la pertenencia y término municipal de Ventrosa de la Sierra.

RESULTANDO que una vez autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio con indicación de la fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos, por parte de los interesados remitiéndose los aportados a la Abogacía del Estado que emitió informe en relación con su eficacia a efectos del deslinde a realizar.

RESULTANDO que después de fijados los correspondientes edictos, notificadas las entidades afectadas y citados personalmente los propietarios colindantes, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, de los límites de Comunero con Brieva de Cameros con 2063,75 Has. y de Comunero con Viniegra de Abajo con 47,90 Has. de extensión y seguidamente la colindancia con los dos enclavados existentes denominados «Pago Collado» y «Pago Frontal», con superficie, cada uno de ellos de 4,95 Has. ateniéndose a los documentos aportados y al estado posesorio apreciado sobre el terreno, terminando las operaciones con la conformidad de todos los presentes que suscribieron las actas extendidas.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Logroño, certifica que no se presentó ninguna reclamación durante el periodo de vista, que fué debidamente anunciado en el B.O. de la provincia, y propone en su informe, la propuesta del Ingeniero deslindador que suscribe en su totalidad.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se preceptúa en las vigentes Instrucciones referentes al deslinde de montes públicos, con inserción en el B.O. de la provincia de los anuncios reglamentarios y cursando las oportunas notificaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que no se han formulado protestas contra la línea perimetral apeada, transcurriendo el plazo hábil del periodo de vistas sin que se presentase ninguna reclamación.

CONSIDERANDO que en las actas levantadas durante el apeo, se describe con precisión el emplazamiento de cada uno de los piquetes que señalan las colindancias del monte, tanto en su perímetro exterior como en los dos enclavados reconocidos como de pertenencia privada,

así como también, la delimitación de las superficies a que afectan los comuneros con Brieva de Cameros y con Viniegra de Abajo, todo lo cual se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de Logroño y Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º. Aprobar el deslinde del monte «Carrasquillo, Las Puertas y Dehesa», de los propios de Ventrosa de la Sierra, en la forma como ha sido realizado y según consta en las actas, registro topográfico y plano que integran el expediente, cuyo monte deberá figurar en lo sucesivo en el Catálogo de los de Utilidad Pública con los siguientes datos, resultantes del trabajo realizado:

Número, 48.

Denominación, «Carrasquillo, Las Puertas y Dehesa.»

Término municipal, Ventrosa de la Sierra.

Pertenencia, Ventrosa de la Sierra.

Límites:

N.—Con Río Najerilla y Río Brieva.

E.—Con término municipal de Brieva de Cameros.

S.—Con la provincia de Soria y con el Monte de U.P. «El Cagigal» número 47 del Catálogo de la pertenencia y término municipal de Ventrosa de la Sierra.

O.—Tierras labrantinas y términos municipal de Viniegra de Abajo.

Cabida total 3.851'31 Has.

Cabida pública 3.841'41 Has.

Especie, Quercus Ilex.

2º.—Que sean reconocidos los siguientes comuneros dentro del monte:

I.—Comunero con Brieva de Cameros, con 2.063,75 Has. divididos en dos, mediante la líneas que se describen en los documentos del expediente, correspondiendo la parte Este a Brieva de Cameros y la Oeste a Ventrosa de la Sierra y quedando el aprovechamiento de pastos mancomunado entre ambos pueblos en todo el comunero.

II.—Comunero con Viniegra de Abajo, con una extensión de 47,90 Has.

3º.—Que sea reconocida la existencia de los dos enclavados siguientes:

I.—«Pago Collado» con una extensión de 4,95 Has.

II.—«Pago Frontal» con una extensión de 4,95 Has.

4º.—Que una vez aprobado y firme este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento, del monte, para su pronta ejecución.

5º.—Que se tramite la inscripción del monte en el Registro de la propiedad, de acuerdo con los datos resultantes del deslinde realizado.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento fecha 15 de marzo de 1961, participo a V.S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V.S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciéndolo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B.O. de la provincia esta resolución para que puedan darse

por notificados desde la fecha de la publicación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se hace público por medio de Boletín Oficial, para general conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Logroño, 10 de abril de 1961.

El Ingeniero Jefe,

ANGEL LIRON DE ROBLES

664

Distrito Minero de Zaragoza

657

RELACION de las operaciones de Demarcación de Permisos de Investigación de Hidrocarburos que se practicarán por el personal Facultativo de este Distrito Minero, en los días, registros y provincias que en la misma se expresan.

Nombre de los Permisos de Investigación, Aldeanueva de Ebro.

Número del expediente, N-III-7.

Has. concedidas, 13.978.

Sustancias, Hidrocarburos.

Provincias donde radica, Logroño y Navarra.

Periodo de las operaciones, del 2 al 10 de mayo.

Interesados, Empresa Naciones Petroleras de Navarra, S.A.

Vecindad, Madrid.

Representante legal, D. Angel Santafé.

Domicilio, Madrid.

Permisos colindantes y próximos, Tarazona y Arnedo.

Titular, Ini-Gao Of Spain Inc. CAM P.S.A.

Nombre de los Permisos de Investigación, Alfaro.

Número del expediente, N-III-8.

Has. concedidas, 22.867.

Sustancia, Hidrocarburos.

Provincias donde radica, Logroño y Navarra.

Periodo de las operaciones, del 2 al 10 de mayo.

Interesados, Empresa Naciones Petroleras de Navarra, S.A.

Vecindad, Madrid.

Representante legal, D. Angel Santafé.

Domicilio, Madrid.

Permisos colindantes y próximos, Alfoz y Tarazona, Pitiillas.

Titular, Ini-Gao Of Spain Inc. Esso Iberia Inc.

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial a los efectos, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del vigente Reglamento de Minas, para conocimiento de los interesados que no residieran o tuvieran apoderado en esta capital, de los titulares de Permisos de Investigación de Hidrocarburos colindantes y próximos, y de las Autoridades, a las

que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten, para el mejor cumplimiento de su misión.
Zaragoza, 17 de abril de 1961.

El Ingeniero Jefe,

682

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

644

Solicitudes de unificaciones de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la unificación de las concesiones definitivas de los servicios públicos de transportes mecánicos de viajeros por carretera entre Arnedo y Logroño, con Hijuela desde Venta de Rufino al Empalme de El Redal con Ausejo, y el de igual clase entre Calahorra y Villar de Arnedo, por los Herederos de D.^a Elvira Sáenz, en nombre propio y, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el B. O. del Estado de 12 de enero de 1950) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar en la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de la unificación de los servicios y su clasificación a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos de los peticionarios, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convocan expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Logroño, Agoncillo, Corera, El Redal, Ausejo, El Villar de Arnedo Tudelilla, Arnedo, Pradejón y Calahorra, al Sindicato provincial de Transportes y Comunicaciones y a

los concesionarios de los servicios regulares de viajeros que se enumeran a continuación:

Ausejo a Logroño; Calahorra y La Ermita de la Virgen de Lomos de Orio, concesionario D. Máximo de Torres Rivas.

Murillo a Logroño, concesionario D. Federico del campo Palacios.

Calahorra a Soria, concesionario Ruiz y Ballesteros y C^{ia}. S.R.C.

Logroño a Zaragoza, concesionaria la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Villa de Ocón a Logroño, concesionario D. Máximo de Torres Rivas.

Logroño a 15 de abril de 1.961

El Ingeniero Jefe

681

P. GAYTAN DE AYALA

Delegación de Hacienda

ANUNCIO PARTICULAR

650

Extraviado por D. Vicente Hurtado Alcaide el resguardo de depósito señalado con los números 42 de entrada y 5230 de registro, importante 2.000 pesetas, constituido en 25 de junio de 1954, para «responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de un servicio de transporte de mercancías por carretera, radio de acción comarcal con el vehículo S-4976, y a disposición de Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño», se anuncia en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Sucursal de la Caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda de Logroño dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño, 13 de abril de 1961.

ANTONIO VALERO

673

ANUNCIO PARTICULAR

647

Extraviado por D. Emilio Pascual Ateytua el resguardo de depósito señalado con los números 59 de entrada y 7406 de registro, por un importe de 2.000 pesetas, constituido en 18 de junio de 1959, para «responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de un servicio de transporte de mercancías, carga fraccionada y radio de ac-

ción comarcal con el vehículo M-134.194, a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño», se anuncia en el B. O. del Estado y en el de la provincia, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegado el caso a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de la Sucursal de la Caja de Depósitos, en la Intervención de Hacienda de Logroño dentro del referido plazo, a contar desde el día siguiente a aquél en que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño, 13 de abril de 1961.

ANTONIO VALERO

676

Comisaría de aguas del Ebro

654

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario D. Ignacio Muga Muga y doña Margarita Serrano Gora.

Cantidad de agua que se pide 1/seg. de manera continua, para ser utilizados a razón de 14 l/seg. en jornadas de 12 horas con dos días de trabajo en turno de 10 días.

Corriente de donde ha derivarse, Río Tiron.

Términos municipales en que radicarán las obras, Haro (Logroño), Pago de Atamauri.

Destino del aprovechamiento, Riego de una finca de 2 Has. 96 áreas y 70 ca. Representante en Zaragoza, D. Lorenzo Calvo Lacambra, calle de Prudencio número 27-pral.

Conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley número 30, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría, sitas en Zaragoza, Avenida del General Mola, número 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas dentro del referido plazo otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con ella. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La aprobación de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto to-

dos los peticionarios y levantándose de ello en el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 11 de abril de 1961.

El Comisario Jefe,

JUAN REGUART

680

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

651

Habiendo sido dictaminadas por la Comisión correspondientes la Cuenta General del Presupuesto, la de Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento, y correspondientes al ejercicio de mil novecientos sesenta, quedan expuestas al público, con los expedientes y justificantes respectivos, en la Intervención municipal, por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada, 13 de abril de 1961.

El Alcalde,

672

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

646

Durante el plazo de 15 días quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se detallan, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, y reclamar por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar durante dicho plazo y ocho días más.

1º.—Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1960.

2º.—Cuenta de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

Quel, 12 de abril de 1961.

El Alcalde,

677

ANUNCIO

642

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta Villa en sesión celebrada al efecto, vender en pública subasta dos trozos de terreno sitos en el lugar denominado

San Miguel y Santa Eulalia que lindan Norte, Sur, Este y Oeste la Congregación de los Sagrados Corazones de San Miguel del Monte con una extensión total de 7 Has. y 10 as. en Polígonos 1 y 16 Parcelas 11 y 3, que consiste en una LADERA de erial y que no es apta para cultivo por estar entre riscos y desprevistas de arbolado, se anuncia al público por plazo de quince días que pueda ser examinado el expediente y formular cuantas reclamaciones crean convenientes los que se consideren perjudicados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley y concordantes de sus Reglamentos, a los efectos del artículo 317 del mismo Cuerpo Legal.

Galbarruli, 14 de abril de 1961.

El Alcalde,

668

EDICTO

645

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto Municipal Ordinario de este Municipio, relativa al ejercicio de mil novecientos sesenta, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que, durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Igualmente quedan expuestos al público por dicho plazo y a los efectos de reclamaciones y observaciones, si a ello hubiere lugar, los expedientes relativos a las siguientes cuentas:

1º.—Administración del Patrimonio del citado ejercicio.

2º.—Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, mencionado ejercicio.

Villa de Ocón, 10 de marzo de 1961.

El Alcalde,

678

EDICTO

652

D. Serafín Martín Pérez Baroja, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría-Intervención Municipal de este Ayuntamiento el expediente de Suplementos y Habilitaciones de crédito número 1, del corriente ejercicio 1.961, con cargo al Superávit del ejercicio, próximo pasado; pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes todas las personas naturales y jurídicas comprendidas en el Artículo 683 de la Ley de Régimen local.

Aldeanueva de Ebro 15 de abril de 1961

El Alcalde

671